



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
ÁGUILAS Y LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES MARINA DE COPE**

En Águilas, a 31 de julio de 2025

REUNIDOS:

De una parte, D.^a **MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ**, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Águilas (CIF: P-3000300H), autorizada para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada con fecha 23 de julio de 2025, asistida por el Secretario General de la Corporación, don [redacted] como fedatario para la formalización del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Y, de otra, **D. RAFAEL GARCÍA MARTÍNEZ**, en su condición de Presidente de la Asociación de Residentes La Marina de Cope, de Águilas, con CIF: G-13691993, y domicilio social en carretera Cuesta de Gos, km 9, C.P. 30889, Águilas (Murcia), quien interviene en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen recíprocamente la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio, y, en su virtud,

EXPONEN:

Que ambas partes son conscientes de la importancia de la conservación de la identidad de las pedanías y dinamización en su entorno de las costumbres y tradiciones de las zonas rurales del municipio con actividades y eventos.

Que es competencia municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la vigente Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el fomento y la promoción de la cultura y dinamización de las pedanías a través de potenciar las relaciones sociales y culturales entre los vecinos con la participación de asociaciones en la actividad de la comunidad local. Además, las fiestas de pedanías, planificadas de manera conveniente, pueden generar motivación y riqueza en el pueblo de Águilas, con organización y celebración de actividades y eventos.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes convienen celebrar el presente convenio de colaboración, que tiene por objeto la organización de las fiestas de la pedanía de la Marina de Cope, y que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.



El presente convenio tiene por objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Águilas a la Asociación de Residentes Marina de Cope de Águilas, para la organización y promoción de fiestas en la pedanía aguileña de la Marina de Cope.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.

I.- Adoptar, junto a otras administraciones públicas, en su caso, con responsabilidades en la materia, las medidas de seguridad precisas para poder organizar por la Asociación fiestas y actos en la pedanía de Marina de Cope.

II.- La señalización de las vías públicas, y limpieza y adecuación, en su caso, donde se desarrollarán los actos y eventos para la organización y celebración de las fiestas.

III.- Aportar una subvención de **MIL QUINIENTOS (1.500,00) EUROS** a la Asociación de Residentes Marina de Cope.

Para hacer frente a este compromiso económico, existirá consignación presupuestaria adecuada y suficiente en el Estado de Gastos del Presupuesto de este Ayuntamiento en los correspondientes ejercicios, en la aplicación presupuestaria 924.48901, conforme a lo establecido en el artículo 174 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tras la firma del presente convenio de colaboración, o en caso de prórroga, el Ayuntamiento abonará el importe de la subvención, previa solicitud presentada por la asociación beneficiaria, y previa justificación del importe recibido el ejercicio anterior, en su caso. El Ayuntamiento abonará el importe correspondiente en la cuenta que designe la Asociación.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES MARINA DE COPE.

La **Asociación de Residentes Marina de Cope**, con objeto de la organización y fomento de las fiestas y la dinamización de la pedanía de la Marina de Cope, se comprometa a:

I) La organización de actos, eventos culturales y tradicionales en la pedanía, según la disponibilidad de fechas acordada con el Ayuntamiento.

II) La organización de los siguientes actos:

- Instalación de juegos y actividades infantiles (cañón de espuma y/o castillos hinchables).

- Actos culturales, como una actuación de cuadrillas y/o velada trovera.

- Otros actos para la dinamización de la cultura y tradiciones en la pedanía de la Marina de Cope.



III) Incluir en todos los materiales promocionales y de forma visible el escudo del Ayuntamiento de Águilas.

IV) La justificación de los gastos con cargo a la subvención recibida. La Asociación tendrá la obligación de justificar los gastos realizados en ejecución del presente convenio mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en una memoria de actuaciones y una memoria económica justificativa de los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Se considerarán gastos imputables derivados de la ejecución del convenio, susceptibles de ser financiados por las aportaciones financieras de las partes, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, están pagados a la fecha de liquidación del convenio, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo del objeto del convenio.

CUARTA.– La Asociación beneficiaria de la subvención deberá tramitar cada año, conforme al procedimiento establecido por el Ayuntamiento, la documentación necesaria para la solicitud y justificación, en su caso, de subvenciones; y presentará, en su caso, anualmente copia del presupuesto aprobado por la referida asociación.

QUINTA. – PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio se extenderá desde el día 1 de enero de 2025 hasta el día 31 de diciembre de 2025.

Este convenio se prorrogará tácitamente por periodos de años naturales, hasta un máximo de tres años (prórrogas), si no media renuncia expresa por alguna de las partes antes de un mes del vencimiento de los plazos de vigencia.

SEXTA. – RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras, siempre que no suponga un incremento del coste de las actividades a desarrollar. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

SÉPTIMA. – CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTOS DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio podrá dar lugar a una posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, según los procedimientos establecidos en la legislación vigente.

OCTAVA. – EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. En caso de resolución del convenio, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que ésta se produzca. Serán



Ayuntamiento de

Águilas

causas de resolución el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga; el acuerdo unánime de las partes; el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes, o por declaración judicial de nulidad.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio serán sustanciadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro del convenio, y, en prueba de ello, lo firman y rubrican en el lugar y fecha indicados al comienzo, en triplicado ejemplar.

<p>POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS LA ALCALDESA-PRESIDENTA</p> <p>Sra. D.^a María del Carmen Moreno Pérez</p>	<p>POR LA ASOCIACIÓN DE RESIDENTES MARINA DE COPE EL PRESIDENTE</p> <p>Sr. D. Rafael García Martínez</p>
---	--

**En calidad de fedatario,
EL SECRETARIO GENERAL**

Sr. D.